



REPSE

Registro de Prestadoras de Servicios
Especializados u Obras Especializadas



Despacho Integral Resolutivo

ASESORÍA FISCAL • CONTABLE • FINANCIERA • LEGAL

REPSE

Registro de Prestadoras de Servicios
Especializados u Obras Especializadas

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 15 establece que las personas físicas o morales que proporcionen servicios especializados o ejecuten obras especializadas deben contar con un registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En cumplimiento a dicha disposición, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social pone a su disposición la plataforma repse.stps.gob.mx, plataforma que le permite ingresar su solicitud de registro al Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.



Despacho Integral Resolutivo

ASESORÍA FISCAL • CONTABLE • FINANCIERA • LEGAL



REPSE

Registro de Prestadoras de Servicios
Especializados u Obras Especializadas

GUÍA

Guía para cumplir con las obligaciones en materia de registro en el REPSE para las personas físicas o morales que ejecuten servicios u obras especializadas, en el marco de la reforma en materia de Subcontratación.

Origen y alcances de la reforma:

o Fortalecer el empleo, eliminando las prácticas que dañan los derechos laborales de las personas trabajadoras y que disminuyen las obligaciones de los patrones.

o Prohibir la subcontratación de personal, y establecer reglas precisas a fin de que las personas físicas o morales contraten únicamente la prestación de servicios de carácter especializado o la ejecución de obras especializadas, erradicando así las prácticas de simulación en perjuicio de las personas trabajadoras y del erario público.

o Generar certidumbre en los derechos laborales de las y los trabajadores, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la erradicación de las malas prácticas en la implementación de la figura de subcontratación.



Despacho Integral Resolutivo

ASESORÍA FISCAL • CONTABLE • FINANCIERA • LEGAL



Guía para cumplir con las obligaciones en materia de registro en el REPSE para las personas físicas o morales que ejecuten servicios u obras especializadas, en el marco de la reforma en materia de Subcontratación.

Origen y alcances de la reforma:

o La reforma a la Ley Federal del Trabajo en 2012 resultó insuficiente para evitar las prácticas indebidas que han afectado los derechos de los trabajadores en su antigüedad, estabilidad en el empleo, pago de reparto de utilidades, entre otros.

Dichos esquemas de simulación de la relación laboral ocasionaron, además, un menoscabo al Fisco Federal con la expedición de facturas que surgieron de la simulación, así como eludiendo el cumplimiento de las responsabilidades y cargas de seguridad social.

Objetivo

Dar certidumbre y claridad sobre las reglas para obtener y exigir el registro de actividades especializadas en el REPSE.

¿Quién tiene la obligación de registrarse en el Padrón?

Las personas físicas o morales que presten servicios especializados o realicen obras especializadas, y que deseen proveer dichos servicios especializados a un tercero (contratante), y que para ello deban poner trabajadores propios a disposición del tercero (contratante).

Requisitos

Los requisitos imprescindibles son:

- Demostrar el carácter especializado tanto de la persona física o moral que desee registrarse, como de la actividad o actividades susceptibles de ser registradas en el REPSE.

- Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT

Todos los requisitos para el registro se encuentran en la LFT y en la página web <https://repse.stps.gob.mx/>

Aspectos a considerar

1.El proporcionar o poner a disposición trabajadores propios en beneficio de un tercero, se configura cuando uno o varios trabajadores llevan a cabo los servicios especializados en un espacio o centro de trabajo por lo cual el contratista debe contar con el REPSE y éste debe quedar plasmado en el instrumento jurídico suscrito entre contratante y contratista.

2.En los casos en que los trabajadores de una empresa desarrollen labores en las instalaciones de otra, se considerará que se proporciona o pone a disposición personal, cuando los trabajadores de la primera desempeñen sus labores en las instalaciones de la segunda de manera permanente, indefinida o periódica

Aspectos a considerar

3. Son indicios de que se proporcionan o ponen a disposición trabajadores todas aquellas labores que se realicen en las instalaciones de una empresa, por lo que en el desarrollo de una inspección de trabajo se deberá acreditar la naturaleza de los servicios que estos trabajadores prestan en las instalaciones del tercero y que las labores que desempeñan no corresponden al objeto social ni a la actividad económica preponderante de éste; en caso de que se trate de una puesta a disposición de trabajadores, la persona empleadora deberá contar con el REPSE, sin perder de vista que no debe existir ningún esquema de simulación en perjuicio de los trabajadores.

Aspectos a considerar

4. Para determinar si se proporcionan o ponen a disposición trabajadores, respecto de los contratos que se celebren con empresas estatales, y que por su naturaleza deban regirse por disposiciones especiales, en materia energética o de aquellas actividades consideradas como estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

5. En el caso de personas físicas o morales que pongan a disposición personal con base en un contrato vinculado a publicidad, marketing, difusión de productos o marcas, estas deberán circunscribir su actividad al objeto del contrato, sin que puedan realizar actividades propias del contratante, de lo contrario se actualizaría el supuesto de la subcontratación prohibida por la Ley.

Aspectos a considerar

6.

Las actividades encaminadas a proporcionar o poner a disposición personal son todas aquellas en las cuales no se actualicen los elementos que constituyan una relación laboral entre el personal del contratista y la contratante

7.

Aquellas personas físicas o morales vinculadas a la publicidad, marketing, difusión de productos o marcas, deberán contar con el REPSE y entregarlo a aquellas, en favor de las cuales se proporcione o ponga a disposición personal (marcas, tiendas o canales de venta físicos).

8.

Las personas físicas o morales que por su conducto realicen actividades de promoción o publicidad de una marca propia, y cuyo distinto al suyo, deberán contar con el REPSE

Aspectos a considerar

9. En aquellos casos en que exista la adquisición de bienes, con independencia del origen de la relación jurídica contractual, y en la cual el contratista esté obligado a su entrega en el centro de trabajo, establecimiento o sucursal de la contratante, no se considerará que se actualizan los elementos para contar con el REPSE.

10. En aquellos casos en que exista una prestación de servicios con independencia del origen de la relación jurídica contractual, en donde exista la puesta a disposición de trabajadores se deberá contar con el REPSE.

REPSE

Registro de Prestadoras de Servicios
Especializados u Obras Especializadas

¿Para qué es el registro?



Despacho Integral Resolutivo

ASESORIA FISCAL • CONTABLE • FINANCIERA • LEGAL

Para contar con un acervo vigente, estadístico y de control, que permita identificar, registrar, regular y fiscalizar a las personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a través de un Padrón Público de Servicios Especializados u Obras Especializadas.

Para obtener el registro de las actividades especializadas en el Padrón las personas físicas o morales deberán demostrar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social y acreditar la naturaleza especializada de las actividades u obras que se pretenden registrar.

REPSE



L.C.C. y Mtro. En H. Pública Daniel Perdomo Rodríguez

¿Cuál es el procedimiento?

- registrarse en <http://repse.stps.gob.mx>
- Una vez en ella, podrá acceder únicamente mediante su firma electrónica (e.firma).
- De manera inmediata el sistema hará una consulta en tiempo real para verificar si la persona física o moral está en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social con el IMSS, el SAT y el INFONAVIT.
- Posteriormente a la constatación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social

¿Cuál es el procedimiento?

- Una vez realizado este paso deberán indicar cuál es su nivel y categoría de riesgo de acuerdo al "Catálogo de actividades para la clasificación de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo" del IMSS.
- Posteriormente, se le pedirá que transcriba literalmente la actividad que desea registrar de acuerdo a la constancia de situación fiscal para el caso de las personas físicas, y por lo que hace a las personas morales deberán de transcribir de manera literal el objeto social.
- Una vez realizado este paso deberá de subir escaneada la página o las páginas de la constancia de situación fiscal donde aparecen las actividades que desea registrar

¿Cuál es el procedimiento?

- Posteriormente, deberá capturar la actividad o las actividades que desea registrar, las cuales deberán de formar parte de su constancia de situación fiscal u objeto social.
- Adicionalmente deberá indicar en qué categoría del catálogo anexo que se desplegará se engloba cada una de las actividades solicitadas. En seguida, deberá requisita un cuestionario por cada una de las actividades de las que haya solicitado el registro.

¿Cuál es el
procedimie
nto?

- el sistema le solicitará que suba en PDF: Identificación Oficial Vigente (Credencial para Votar, Pasaporte o Cédula Profesional) de la persona física o representante legal, Poder Notarial, Acta Constitutiva o Constancia de Situación Fiscal, Constancia de Inscripción en el RFC, Registro (s) Patronal (es) ante el IMSS, Comprobante de Domicilio (Luz, Predial, Teléfono) y en formato XML el Comprobante de la nómina.
- Una vez requisitada y realizada la carga de la información y la documentación, la Plataforma le asignará un número de folio con el que el solicitante podrá dar seguimiento al registro.

L.C.C. y Mtro. En H. Pública Daniel Perdomo Rodríguez



Despacho Integral Resolutivo

ASESORIA FISCAL • CONTABLE • FINANCIERA • LEGAL

REPSE

Registro de Prestadoras de Servicios
Especializados u Obras Especializadas

A las personas físicas o morales que hayan realizado una solicitud de registro de inscripción en el Padrón les será asignado un número de folio con el que podrán dar seguimiento a su registro.

¿Cómo reviso el estatus de mi trámite?

La Secretaría a través de la Plataforma deberá pronunciarse de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de la misma a través de la Plataforma, dicho plazo comenzará a correr a partir de la recepción de la solicitud, para la cual se generará un folio de ingreso.

Una vez realizado el análisis de la documentación, así como el cumplimiento de todos los requisitos y requerimientos se emitirá el aviso de registro correspondiente que incluirá un número de folio por cada actividad del objeto social o constancia de situación fiscal registrada, el cual se hará de conocimiento al solicitante a través de los medios de comunicación establecidos.





Registro de Prestadoras de Servicios
Especializados u Obras Especializadas

1. ¿Quién tiene la obligación de registrarse en el Padrón?

Las personas físicas o morales que presten servicios especializados o realicen obras especializadas y que deseen proveer a un tercero (contratante) dichos servicios u obras especializadas y para ello pongan trabajadores propios a disposición del contratante.

PREGUNTAS FRECUENTES

2. ¿Una vez obtenido el Registro qué debo hacer con él?

Deberá incluir en cada contrato que celebre su número de registro y los folios de las actividades del objeto social o la constancia de situación fiscal registrados en el Padrón y que correspondan con la actividad específica subcontratada.

3. Si soy un prestador de servicios especializados u obras especializadas y para dar mis servicios a un tercero no pongo a mis trabajadores a disposición del contratante, ¿Debo registrarme?

No, el registro es exclusivamente para quien ponga trabajadores a disposición de un tercero para la realización de los servicios y las obras especializadas contratadas.



Despacho Integral Resolutivo

ASESORIA FISCAL • CONTABLE • FINANCIERA • LEGAL





Despacho Integral Resolutivo

ASESORIA FISCAL • CONTABLE • FINANCIERA • LEGAL

REPSE

Registro de Prestadoras de Servicios
Especializados u Obras Especializadas

PREGUNTAS FRECUENTES

4. ¿En los contratos mercantiles entre empresas donde se venden y compran mercancía deben los vendedores de mercancías o los fabricantes de la misma registrarse?

No, únicamente en la prestación de servicios u obras donde se ponga trabajadores propios al servicio del tercero para la realización de los servicios u obras especializadas.

5. ¿Por qué causas me pueden denegar el registro?

Fundamentalmente por no acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social, porque los documentos cargados a la plataforma no sean legibles, porque las actividades para las que se solicita el registro no correspondan con las establecidas en el objeto social o en la constancia de situación fiscal de la persona física o moral o porque la información proporcionada en la plataforma no sea veraz, entre otros.

6. ¿Si me niegan el registro lo puedo volver a solicitar?

Sí, deberá resolver la inconsistencia, anomalía o irregularidad detectada y volverlo a intentar una vez solventada.





Despacho Integral Resolutivo

ASESORIA FISCAL • CONTABLE • FINANCIERA • LEGAL



7. ¿Debo renovar el registro? ¿Cada cuándo?

Sí, toda persona física o moral que se encuentre registrada en el Padrón deberá de tramitar cada tres años la renovación de su registro a través de plataforma.

PREGUNTAS FRECUENTES

8. Una vez obtenido el registro, ¿este puede ser cancelado? ¿Por qué y cómo?

Sí, el registro podrá ser cancelado en cualquier momento, por diversos motivos: prestar servicios que no estén registrados o que estos, formen parte del objeto social o actividad preponderante de la contratante, se acredite la existencia de adeudos firmes por créditos derivados por obligaciones fiscales o de seguridad social, dejar de cumplir con los requisitos del registro, transgredir la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación, negarse a atender algún requerimiento de la STPS o no realizar en tiempo la renovación del registro.

En caso de que se actualice cualquiera de los motivos ya señalados, la STPS, notificará a la persona física o moral para que en un plazo de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y dentro de este plazo se resolverá lo conducente.





Despacho Integral Resolutivo

ASESORIA FISCAL • CONTABLE • FINANCIERA • LEGAL

CATÁLOGO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo establece la obligación de publicar en un portal de internet el padrón de personas físicas o morales que obtengan el registro para proporcionar servicios especializados o la ejecución de obras especializadas mediante subcontratación.

REPSE

Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas

FUNDAMENTO LEGAL REPSE

los artículos 2, 12, 13 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; CUARTO y DÉCIMO SEGUNDO del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde, entre otros asuntos, vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos

el buzonciudadano.repse@stps.gob.mx y la plataforma digital “REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS” (REPSE) <http://repse.stps.gob.mx>, depende de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, por lo que le es aplicable las disposiciones establecidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.



L.C.C. y Mtro. En H. Pública Daniel Perdomo Rodríguez



Se informa al público en General que en términos del ACUERDO por el que se dan a conocer los días del año considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que substancia la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

En el que se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, así como los procedimientos en materia de inspección y vigilancia e imposición de sanciones que se considerarán como inhábiles, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los siguientes días: Del 19 al 30 de diciembre de 2022

SEGUNDO. Durante los periodos y días señalados en el artículo anterior, no se computarán los plazos y términos correspondientes en la instauración y substanciación de los procedimientos administrativos



Despacho Integral Resolutivo

ASESORÍA FISCAL • CONTABLE • FINANCIERA • LEGAL



L.C.C. y Mtro. En H. Pública Daniel Perdomo Rodríguez



REPSE

Registro de Prestadoras de Servicios
Especializados u Obras Especializadas



Despacho Integral Resolutivo

ASESORÍA FISCAL • CONTABLE • FINANCIERA • LEGAL